ACUSE

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/21/2263

SHCP | PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
Recibe: Hora:
24 MAYO 2021 15:32
RECIBIDO
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Reglamento del Gran Sorteo Especial 248, con premios en especie y en efectivo.***

Ref. 18/0001/200521

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021

LIC. MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ
Subdirector General de Administración y Finanzas
Lotería Nacional
P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado ***Reglamento del Gran Sorteo Especial 248, con premios en especie y en efectivo,*** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Lotería Nacional (LOTENAL) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 20 de mayo de 2021, a través del portal correspondiente[1].

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria[2] (LGMR), esta CONAMER **exime a la LOTENAL de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia establece el Reglamento del Gran Sorteo Especial 248, el cual se realizará el miércoles 15 de septiembre de 2021 a las 16:00 horas.

En este sentido, tomando en consideración que las directrices previstas en el anteproyecto en comento se apegan a lo ya previsto por la normatividad vigente aplicable, sin incorporar nuevas obligaciones o cargas administrativas a las que deban sujetarse los particulares, esta CONAMER considera que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

[1] http://187.191.71.192/
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

México 2021 Año de la Independencia

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por la LOTENAL en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la LOTENAL puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

JGRL

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.